



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00535-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS GABRIEL ROJAS RINCÓN
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

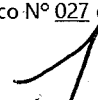
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 19 de abril de 2018 (folios 30 a 36 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual modificó los numerales cuarto y quinto; adicionó el numeral décimo y confirmó en todo lo demás la sentencia proferida por este Despacho el 19 de mayo de 2016 (folios 93 a 100 del cuaderno principal).

Dando cumplimiento al numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia en la cual se condenó en costas a la entidad demandada y se dispuso que las agencias en derecho fueran fijadas y liquidadas por el juzgado de origen, por lo cual el Despacho con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 366 del C.G.P. concordante con el artículo 3 y el numeral 3.1.3. del artículo 6 del Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procede a fijar las agencias en derecho por lo actuado ante el superior, en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$215.000), equivalente al 1.3% de la estimación razonada de la cuantía efectuada en la demanda (folio 17).

Por Secretaría procédase a liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>027</u> del 30 de mayo de 2018.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario